



Fuente: pixabay.

Permisos de vertimientos: Corponariño – Centro Ambiental Sur

Hernán Darío Ortiz Quintero
Estudiante del Programa de Ingeniería Ambiental

un impacto negativo al medio ambiente; razón por la cual es necesaria la solicitud de un permiso de vertimientos, otorgado por una corporación autónoma regional, para el caso de Nariño: Corponariño; esta entidad es la encargada de aprobar o negar los permisos de vertimientos según los lineamientos del ministerio de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

El agua es la sustancia más abundante sobre la tierra y constituye el medio ideal para la vida. El 97 % del agua se encuentra en los océanos en forma de agua salada. El 3 % restante es agua dulce, de la cual, el 80 % se concentra en los polos y en glaciares, y tan solo el 0,3 % corresponde a las aguas superficiales (Red Nacional de Conservación de Suelos y Aguas, 2007).

Para evitar la contaminación de fuentes hídricas subterráneas, superficiales, marítimas o al suelo entre otras, es necesaria la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, los cuales están sujetos a la evaluación, supervisión y seguimiento de la normatividad vigente aplicada por las corporaciones autónomas regionales.

Palabras clave: Aguas Residuales Domésticas, Aguas Residuales No Domésticas.

Introducción

Debido a que la mayor parte de actividades industriales realiza vertimientos a fuentes hídricas superficiales se hace necesaria la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, que disminuyan o mitiguen las cargas contaminantes antes de impactar negativamente otras fuentes hídricas.

Por el anterior motivo es indispensable la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, los cuales disminuirán la carga contaminante; cabe decir, que estos sistemas están sujetos a evaluación y seguimiento continuo durante su funcionamiento, para garantizar que no se esté generando un vertimiento con

Desarrollo del tema

Siendo el 0,3 % el valor correspondiente a las aguas superficiales, se debe tener en cuenta que en la Exprovincia de Obando se identificó que la mayor parte de viviendas, industrias, actividades comerciales entre otras, están desempeñando todas sus actividades económicas al frente o a orillas de estos cuerpos superficiales de agua.

Las aguas residuales provenientes de estas actividades cotidianas pueden ser catalogadas como:

Aguas Residuales Domésticas (ARD):

Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales,

comerciales o de servicios y que corresponden a descargas de retretes y servicios sanitarios y descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (no se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). (Red Nacional de Conservación de Suelos y Aguas, 2007).

Aguas Residuales no Domésticas (ARnD):

Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintos a las que constituyen aguas residuales domésticas (Red Nacional de Conservación de Suelos y Aguas, 2007).

El objetivo principal de Corponariño es administrar los recursos naturales, por este motivo son los encargados de otorgar los respectivos permisos de vertimientos a usuarios que deseen tramitarlo; además, se encarga de realizar un plan anual de control y monitoreo a todos los permisos de vertimientos otorgados, al igual que identificar y requerir a usuarios que realicen vertimientos de manera ilegal e ilícita.

Por los anteriores motivos, las aguas residuales se caracterizan por tener concentraciones de contaminantes que afectan o impactan negativamente la fuente receptora donde son vertidas, de manera que necesitan un tratamiento previo, antes de la disposición, el cual será evaluado, supervisado y monitoreado por las corporaciones autónomas regionales mediante un permiso de vertimientos.

Procedimiento para obtener permiso de vertimientos ante Corponariño:

Corponariño como entidad dependiente del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para el trámite respectivo de permiso de vertimientos se basa en los lineamientos de la normatividad vigente establecida por el ministerio anteriormente nombrado.

En el Artículo 41 del Decreto 3930 del 25 de octubre del 2010, el ministerio exige como mínimo ciertos requisitos, que Corponariño ha resumido de la siguiente manera:

Toda Persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2015).

Requisitos para la obtención del permiso de vertimientos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o de representación legal.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Cámara de Comercio.
- Concepto sobre uso de suelo expedido por la secretaria de planeación del municipio, donde conste la compatibilidad con la actividad o proyecto.
- Certificado actualizado del Registrador de instrumentos públicos sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Concesión de aguas o certificado de disponibilidad de agua de la empresa de acueducto municipal o veredal.
- Certificado de presencia de comunidades étnicas expedido por el ministerio del interior.
- Localización general del proyecto, por medio de un plano de localización geográfica del proyecto, presentando sitios o puntos de referencia para la ubicación del proyecto.
- Fotocopia de la matrícula profesional del consultor del proyecto. Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal.
- Documento técnico para la evaluación ambiental del vertimiento.
- Planos en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.
- Recibo de pago por derecho de trámite y publicación en boletín institucional. (Corponariño, s.f.).

Una vez iniciado el trámite de un expediente para el procedimiento de permiso de vertimientos Corponariño hace la apertura de una hoja de ruta, la cual se encarga de cumplir con el Artículo 45 del Decreto 3930/10, donde se estipula el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos así:

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación este completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación este incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.
2. Cuando la información este completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite.
3. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, realizara el estudio de la solicitud de vertimiento y practicara las visitas técnicas necesarias.
4. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico.
5. Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.
6. La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite.
7. Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega el permiso de vertimientos, procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma. (Corponariño, s.f.)

Una vez el usuario obtiene una resolución de permiso de vertimientos aprobatoria, tiene una vigencia de diez años, en la cual debe cumplir a cabalidad con todos los acuerdos que la normatividad establece y que se han plasmado en la resolución de aprobación de permiso de vertimientos.

El representante legal de dicha resolución aprobatoria de permiso de vertimientos cuenta con seis meses de plazo para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, las cuales han sido planteadas en un cronograma anteriormente evaluado, documento técnico presentado para la obtención del permiso de vertimientos, plan de cumplimiento establecido como requisito por la normatividad vigente.

Al cumplimiento de los mismos términos de la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, el permisionario de dicho proyecto deberá presentar ante Corponariño, la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM, sobre los parámetros exigidos por la Corporación, que dependerán del proyecto que se apruebe, debido a que no todos los parámetros aplican para los diferentes proyectos o actividades que generen el vertimiento; la caracterización fisicoquímica se realizará tanto en la entrada como en la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de determinar su eficiencia; además, la toma de muestras y análisis de muestras deben ser analizados por laboratorios acreditados.

En el Artículo 58 del Decreto 3930 del 2010, se establece que: se debe realizar un seguimiento de los permisos de vertimientos, los planes de saneamiento y manejo de vertimientos. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y planes de saneamiento y manejo de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los planes de cumplimiento y en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2015).

Corponariño se reserva el derecho de solicitar información si el proyecto lo amerita, dando lugar a realizar visitas de control, monitoreo y seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, donde se evalúa, mediante una visita técnica, el estado del funcionamiento del establecimiento, es decir, si el proyecto está o no ajustado a la resolución que aprueba los

vertimientos de dicho proyecto; siendo ésta una herramienta de control, vigilancia y seguimiento a proyectos generadores de vertimientos en todo el territorio nacional, donde por medio del respectivo informe y concepto técnico, permitirá la continuación, ajustes, medida preventiva y/o sanción que implique al caso encontrado.

Discusión

En la práctica profesional realizada en Corponariño - Centro Ambiental Sur, se puede corroborar que las corporaciones autónomas regionales cumplen a cabalidad con la normatividad vigente, y se evidencia que se ha adecuado la normatividad a un sistema de gestión de calidad, el cual permite generar un proceso o procedimiento de otorgación de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, con un servicio de conformidad oportuno hacia los usuarios que requieran de los servicios de esta entidad.

También se pudo observar, en diferentes visitas técnicas y salidas de campo, cómo se puede distinguir y apreciar los diferentes tipos de aguas residuales que vierten tanto a fuentes hídricas superficiales, al suelo o simplemente al alcantarillado.

Conclusiones

El permiso de vertimientos es un proceso que se encuentra dentro del campo profesional de la Ingeniería Ambiental, el cual, se desarrolló a lo largo de la práctica

profesional, permitiendo apropiarse muy bien de este tema.

En cada uno de los objetivos cumplidos en esta corporación, se aprendió a aplicar de manera clara y oportuna la normatividad vigente en cuanto a disposición final de vertimientos.

La evaluación de documentos técnicos para la aprobación de permisos de vertimientos permitió afianzar la parte teórica y práctica que se aplica en el momento, generando experiencia y nuevo aprendizaje.

Las visitas técnicas y visitas de control y monitoreo, permitieron generar mayor confianza, pues permitió la generación de una buena relación con un entorno externo y culturalmente diferente.

Bibliografía

Corporacion Autonoma Regional de Nariño (Corponariño). (s.f.). Lista de Chequeo Procedimiento Permiso de vertimientos, Sistema de Gestión de Calidad. San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible. (2015). Resolución 631 del 17 de marzo de 2015. Bogotá D.C, Colombia.

Red Nacional de Conservacion de Suelos y Aguas. (2007). El Recurso Agua. Facultad de ciencias agropecuarias, Universidad Nacional, Medellín.



Fuente: pixabay.